



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01281179- -NEU-DESP#SRH - ANR MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01281179- -NEU-DESP#SRH del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Municipalidad de Piedra del Águila solicita la colaboración del estado provincial mediante el otorgamiento de un aporte no reintegrable, por un monto total de pesos diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$17.363.500,00), destinado a la limpieza y mantenimiento del canal Güemes y arroyo Sañico de la localidad;

Que desde el Municipio manifiestan que es necesario reforzar la limpieza y extracción de árboles del arroyo Sañico y el canal Güemes;

Que en cuanto al origen de los fondos, serán afrontados a través de la Cuenta Especial Fondo Hídrico Provincial, cuyo funcionamiento ha sido reglamentado a través del Decreto N° 1514/09;

Que desde la Dirección Provincial de Unidad de Administración de Agua de la Subsecretaría de Recursos Hídricos realizaron un informe técnico en el que detallan las tareas a realizar en cada arroyo y concluyen en la necesidad de realizar el mantenimiento de los arroyos los cuales se encuentran en zona urbana y que ante un embanque u obstrucción generarían inconvenientes importantes a los pobladores colindantes a los arroyos;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Infraestructura, informó que cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la erogación;

Que cuenta con la intervención del señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Recursos Hídricos y la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura;

Que el presente se encuadra en lo establecido en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el Decreto N° 2758/95 y modificatorios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Piedra del Águila, CUIT N° 30-67265105-7, por la suma de pesos diecisiete millones trescientos sesenta y tres mil quinientos con 00/100 (\$17.363.500,00) destinado a la limpieza y mantenimiento del canal Güemes y arroyo Sañico de la localidad.

Artículo 2°: APRUEBASE el tenor del Convenio que como documento **IF-2024-01712859-NEU-SRH#MINF** forma parte del presente Decreto y **FACULTASE** al señor titular de la Subsecretaría de Recursos Hídricos a suscribir en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

21 - MI MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

U.O. 02 - SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG 36 - GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
21	MI	02	36	00	04	05	00	05	07	03	922	3613	\$17.363.500,00

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Infraestructura **LIQUÍDESE** y **PÁGUESE** de acuerdo a la normativa vigente, la suma indicada en el Artículo 1° a favor de la Municipalidad de Piedra del Águila.

Artículo 5°: **ESTABLÉCESE** la obligatoriedad de la Municipalidad de Piedra del Águila de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.